


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00461-2015
Bogotá D. C.

Señor (a)
CLAUDIA PATRICIA TORRES RAMIREZ
Claudis704@hotmail.com
Tel. 312-3734503


MinCIT
2-2015-014769
2015-09-14 04:03:22 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GABRIEL SUAREZ CORTES
EZDES:CLAUDIA PATRICIA TORRES RAM

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	23 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 522 – CONSULTA
Tema	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"pertenesco (sic) al consejo de asministracion (sic) en el cual el evisor (sic) fiscal nos informo que un miembro esta en mora y nos dio el valor de la deuda (sic) deseo saber si esto es función del revisor fiscal ademas que este señor también nos informa que otra persona en una asamblea fue betada (sic) a participar en (sic) consejo pero en esta asamblea fue elegida y nadie se opuso (sic) esto también es una función del revisor fiscal. Por favor colaborenos (sic) el señor se llama FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONROY T.P. No. 75589-T (...)"

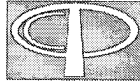
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto a su consulta le informamos que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció en la consulta 2014-564, con fecha de radicación, 16 de octubre de 2014, respecto de las funciones del revisor fiscal en una copropiedad. Para efectos de consulta remitimos el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés